

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 803/1963 de 4 de abril, por el que se autoriza a la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para la contratación directa, sin subasta o concurso, con la casa alemana «Perlin Elmer», de la adquisición de un espectrofotómetro.

La Ley de Administración y Contabilidad del Estado, en su artículo cincuenta y siete, requiere que los contratos de adquisición de cosas que hayan de realizarse necesariamente en el extranjero, para quedar exceptuados de las solemnidades de subastas o concursos, sean autorizados mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, y siendo este precepto aplicable a los contratos que realicen los Organismos estatales autónomos, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza ha solicitado autorización para la adquisición directa en el extranjero de un espectrofotómetro, cuyo modelo no se fabrica en España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para la adquisición directa, prescindiendo de las solemnidades de subasta o concurso, de un espectrofotómetro de red para infrarrojo, con accesorios, cuyo gasto se abonará con cargo al presupuesto de dicho Organismo autónomo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 804/1963 de 4 de abril, por el que se declara de pobreza legal, para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas (Alicante) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 805/1963 de 4 de abril, por el que se declara de pobreza legal, para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, al Ayuntamiento de Quintanar del Rey (Cuenca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Quintanar del Rey (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 806/1963 de 4 de abril, por el que se declara de pobreza legal, para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, al Ayuntamiento de Nódalo (Soria).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Nódalo (Soria) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 807/1963 de 4 de abril, por el que se declaran de interés social las obras del «Colegio de Religiosas del Santo Angel de la Guarda», en Huelva.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio para el «Colegio de Religiosas del Santo Angel de la Guarda», en Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 1 de abril de 1963 por la que se crea la Sección de Ciencias Físicas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el curso de los últimos años han sido creadas nuevas Secciones en las Facultades de Ciencias de diversas Universidades españolas. Las propias razones que determinaron la creación de estas Secciones, de extensión de los Centros docentes en que hayan de desarrollarse las enseñanzas de carácter experimental, impuesta por el progresivo interés que suscita el estudio de las mismas y por las necesidades de la ciencia moderna y de la investigación, obliga al establecimiento de nuevas Secciones, ampliando, en las distintas Universidades, la posibilidad de estudio de las carreras científicas.